

Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante, el día 09 de diciembre de la presente anualidad, dio respuesta al requerimiento hecho por este Despacho el día 02 del mes y año, previo a tener por convalidada la notificación personal electrónica remitida al demandado. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 10 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, viernes diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00427-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora y convalida notificación electrónica

Conforme al anterior informe secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida al señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, la cual arrojó resultado positivo.

Teniendo en cuenta el resultado positivo de la notificación, téngase por notificado electrónicamente al demandado señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, a partir del treinta (30) de noviembre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ